



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Reondo, —calle de La Platería, n.º 7,— a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el cobro del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Orden público.

Circular núm. 307.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los autores del robo de dos machos y mantas, cuyas señas se expresan a continuación, verificando en la noche del 11 del actual en la casa posada de Alvaro González, vecino de Vecilla, igualmente que de las personas en cuyo poder se hallen aquellos, poniendo unos y otras, caso de ser habidos a disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Villalon. León 18 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*.

Machos y mantas robadas.

Un macho pelo castaño oscuro, edad tres años cumplidos, alzada 7 cuartas y un dedo, con un sobrehuero por la parte interior de la mano derecha y próximo a la rodilla, un lunar del tamaño de un real de plata en la nalga izquierda y con su cabeza de lana, propio de Alonso González, vecino de Vecilla.

Otro macho, pelo negro, edad tres años, alzada siete cuartas menos dos dedos, recién esquilado, rozado en las cuartillas de haber sido enterrado, con una herida en el acaña derecha del tamaño de dos reales de plata, propio de Cayetano Rubio, vecino de Boleña ya.

Dos mantas de lana caseras con cuadros blancos y negros, de la pertenencia de Julian, carromatero de Villabrágima.

Circular núm. 308.

La persona ó personas á quien pertenezcan las caballerías y efectos que se expresan á continuación, que en el día 13 del actual

aparecieron en los pastos de Mansilla de las Mulas y sitio titulado el Reiondal, se presentarán a la mayor brevedad ante el Alcalde de la expresada villa por quien les serán entregadas, previas las formalidades debidas é indemnización de los gastos que hayan ocasionado. León 18 de Octubre de 1870.—*Vicente Lobit*.

Señas de las caballerías.

Un caballo negro de 6 años, 7 cuartas 4 dedos, estrochado y patizado un poco del pié derecho herrado de las uñas, atado con una cornal nueva.

Una yegua negra de 7 cuartas y 2 dedos, cerrada y herrada de todas cuartos, sin cabezada, de mucho vientre, al parecer preñada.

Otra roja de 6 cuartas y media, cerrada y herrada, con un freno que tiene las bridas de cadencia.

Efectos.

Un albardón del país, un castillete viejo, una quilma rajona de estopa y lana con un remiendo de estopa grande y otros dos pequeños, un cobertor de Palencia, viejo, usado, una manta pacaera vieja y un cobertor de trapos viejo y todo roto, una capa vieja, rota y cosida con hilo blanco.

Núm 309.

División de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en Colegios y Secciones para las próximas elecciones de Ayuntamientos y de Diputados provinciales.

Alija de los Melones.

Tres Colegios.—1.º Alija de los Melones y sus despoblados.—2.º Navianos.—3.º La Nera.

Corullón.

Tres Colegios.—1.º Comilon.—1.º seccion del mismo Paradela.—2.º Orta.—2.º Colejo, Orniña.—1.º seccion Melezna 2.º

—Cabeza de Campo.—3.º Viazriz.—Tercer Colegio.—Dragonle.—1.º seccion Cadefresnes.—2.º Villagroy.

Carracedelo.

Tres Colegios.—1.º Carracedelo.—2.º Carracedo, Villamartín y Villaverde, Capital Carracedo.—3.º Villadepalos.

Priora.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Castilfalé.

Idem id. id.

S. Esteban de Valduero.

Tres Colegios.—1.º S. Esteban de Valduero con los pueblos de Valdeiraneos y Sta. Lucía, Capital S. Esteban.—2.º Villanueva con los pueblos de S. Adrián y Peradillo, Capital Villanueva.—3.º S. Clemente con Montes, Penalba y Bruzas, Capital S. Clemente.

Cubillos.

Cubillos en el Colegio en la capital del Ayuntamiento.

Socoles del Rio.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Calzada.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Valverde Enrique.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

La Majúa.

Tres Colegios.—1.º La Majúa con los pueblos de Candelma, S. Emibano, Pinos y Villafeliz, Capital La Majúa.—2.º Torrebarrio con los pueblos de Torrestio, Genestosa y Villargusan, Capital Torrebarrio.—3.º Riolojo, con los de Huerga,

Robledo, Cospedal, Villasecino y Trúebano, capital Riolojo.

La Pola de Gordon.

Tres Colegios.—1.º La Pola de Gordon con los pueblos de Vega, Buberino, Barrios, Nocedo, Peradilla, Llombara y Huergas, Capital La Pola.—2.º La Viz, con los pueblos de Villanapliz, Buiza y Sta. Lucía, capital La Viz.—3.º Geras con los pueblos de Folledo, Paradilla, y Carborera, capital Geras.

La Robla.

Tres Colegios.—1.º La Robla.—1.º seccion Alzedo. 2.º Puente de Alva.—2.º Colegio, Sorribos.—1.º seccion Llanos. 2.º Oleros.—Tercer Colegio Caudanedo.—1.º seccion Solana.—2.º Robledo.—3.º Naredo de Feuar.

Urdules de Párama.

Tres Colegios.—1.º Urdules con Barrio.—2.º Mansilla.—3.º Villarrín.

Regueras de arriba.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Audanzas.

Tres Colegios.—1.º Audanzas.—2.º La Antigua, seccion de este Colegio Cazamocos.—3.º Graja, seccion de este Colegio Rivera.

Villafañe.

Un Colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdovina.

Dos Colegios.—1.º Santovenia.—1.º seccion de este Colegio Quintana.—2.º Rivaseca.—1.º seccion Villanueva del Carnero.—2.º Villacadré.

Párama del Sil.

Tres Colegios.—1.º Párama del Sil y Sorbeda, capital Párama

ino y su casa Consistorial. — 2.º Colegio. — Casa núm 2 de la calle de la calleja del Barrio de Paramo, con los vecinos del mismo y los de los pueblos de Villamartin, Sta. Cruz y Pimot. — 3.º Anllares, casa de Escuela, con los pueblos de Anllarinos, San Pedro y Argayo.

Riño.

Tres Colegios. — 1.º Riño. — 2.º Escaro. — 3.º Carante. — Sección del primer Colegio, La Puertal. — Del 2.º Pedrosa, Anciles. — Del 3.º Salio, Horcadas.

Ca.

Dos Colegios. — 1.º Ca. — 2.º S. Pedro de Valdearroy.

Grajal de Campos.

Tres Colegios. — 1.º del distrito de Oriente. — 2.º de hl. — 5.º de Occidente.

Lo que se publica en este periódico oñeñt a los efectos que determina el párrafo 2.º del art. 57 de la ley municipal de 20 de Agosto último. Leon 16 de Octubre de 1870. — El Gobernador, Vicente Lobit.

Gaceta del 14 de Octubre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Habiéndose determinado por decreto de 8 del corriente mes que el cuerpo de Aspirantes a la Jndicatura conste de 50 individuos para el año de 1871, se saca a oposicion el total de plazas del cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por S. A. en la misma fecha.

Para ser admitido a los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español del estado se-glar.
- 2.º Ser mayor de 23 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en Derecho civil y canónico ó solamente en Derecho civil por Universidad sostenida con fondos del Estado.
- 4.º Tener buena conducta moral.

5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad para las funciones judiciales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 110 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que quieran tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta el 15 de Noviembre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito a que corresponda su domicilio, acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación del título de Licenciado expedido por el Ministerio de Fomento ó por el Rector de la Universidad oficial en

que hubiesen sido hechos los ejercicios del grado.

3.º Certificación de conducta moral, librada por el Alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los Jovenitos que prueben servicios judiciales ó meritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado art. 110 de la ley provisional orgánica.

Madrid 11 de Octubre de 1870. — Manuel L. Monosi.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

Hmo. Señor, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que por el Ministerio de Ultramar se abra concurso público a fin de proveer las cátedras siguientes:

1.º Una de lengua tagala y sus principales dialectos.

2.º Otra de Historia y civilización de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceanía, costumbres, usos, religion, literatura, instituciones políticas, religiosas etc. etc. de sus pueblos indígenas; instituciones europeas bajo todos sus aspectos, y examen crítico de las mismas.

3.º Historia y civilización de las Islas Filipinas, costumbres, usos, instituciones religiosas, políticas etc. de los pueblos indígenas; legislación é instituciones españolas, su examen y crítica.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 2 de Octubre de 1870. — Moret. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría. — Negociado 2.º

Debiendo proveerse por concurso público las tres cátedras expresadas en la precedente orden de S. A. el Regente del Reino, esta Subsecretaría, debidamente autorizada por el Señor Ministro de Ultramar, ha acordado anunciar la apertura del concurso para conocimiento de cuantas personas se consideren con las condiciones necesarias a la obtencion de aquellas.

En su consecuencia se invita a los que quieran tomar parte en el concurso a que presenten antes de 30 de Octubre las solicitudes oportunas, en las que, además del nombre, edad naturaleza y condiciones del candidato, se expresarán los antecedentes que estine oportunos cada aspirante, deberán acompañarse además los documentos y trabajos que puedan servir para demostrar la suficiencia ó conocimientos en la materia que se pretenda explicar.

Las solicitudes se presentarán en la subsecretaría del Ministerio de Ultramar. — Madrid 3 de Octubre de 1870. — El Subsecretario, Mariano Ballestaro,

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

Depositaria de fondos del presupuesto provincial.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Agosto último correspondiente al período de ampliacion de 1869-70, rendida por el depositario D. Venancio Alonso Ibañez, de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado en el mismo y la existencia que resulta para Setiembre siguiente.

Cargo.	ESCS.	MLS.
Existencia del mes anterior.	17 377	382
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta.	17 394	410

Movimiento de fondos.

Traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	5 600	.
TOTAL CARGO.	40 371	822

Data.

Servicios generales	1 216	636
Instruccion publica.	221	126
Beneficencia.	6 781	089
Reservas por adición de ejercicios cerrados.	2 100	.

Movimiento de fondos.

Traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	5 600	.
Suplementos hechos al presupuesto de 1870 71.	3 514	322
TOTAL DATA.	19 461	203

Resúmen.

Importa el cargo.	40 371	822
Idem a data.	19 461	203
SALDO Ó EXISTENCIA.	20 907	619

Clasificación.

En la Depositaria de mi cargo, En metálico.	2 631	961
En documentos pendientes de formalizar.	15 981	210
En el Instituto de 2.º enseñanza.	335	140
En los establecimientos de Beneficencia.	1 999	368
Total.	20 907	619

Leon 14 de Octubre de 1870. — El Depositario, Venancio Alonso Ibañez. — El Secretario de la Diputación, Domingo Diaz Caneja. — El Vicepresidente, Pedro Fernandez Lamazares.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Agosto último del ejercicio corriente, rendida por el Depositario D. Venancio Alonso Ibañez de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado en el mismo y la existencia que resulta para Setiembre siguiente:

Cargo.	ESCS.	MLS.
Por Beneficencia.	132	100
Por arbitrios especiales.	5 414	850

Movimiento de fondos.

Traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	5 212	.
Suplementos para nivelar las cuentas de este mes.	3 541	822
TOTAL CARGO.	14 363	272

Data.

Administracion provincial.	1 237	903
Servicios generales.	471	572
Instruccion pública.	683	291
Beneficencia.	3 409	950
Imprevistos.	300	.
Carroteras.	981	292

Movimiento de fondos.

Traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	5 212	.
TOTAL DATA.	12 326	104

Resúmen.

Importa el cargo.	14 363	272
Idem a data.	12 326	104
SALDO Ó EXISTENCIA.	2 037	168

Clasificación.

En la Depositaria de mi cargo.	431	616
En el Instituto de 2.º enseñanza.	70	838
En los Establecimientos de Beneficencia.	1 514	716
Total.	2 037	168

Leon 14 de Octubre de 1870. — El Depositario, Venancio Alonso Ibañez. — El Secretario de la Diputación, Domingo Diaz Caneja. — El Vicepresidente, Pedro Fernandez Lamazares.

Administración Económica de la Provincia de Lugo.

Se anuncia la subasta del Boletín de ventas de bienes Nacionales por espacio de dos años, á contar desde primero de Julio de 1870 hasta 30 de Junio de 1872.

El día 31 de Octubre próximo debe verificarse en el despacho del Sr. Jefe de la Administración económica á la una de su tarde, la subasta pública para contratar la impresión del Boletín de ventas de bienes Nacionales de esta provincia por el término de dos años, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán dirigir sus proposiciones á esta Administración económica en pliego cerrado, bien por el correo con doble sobre que exprese su contenido ó depositándolo en la caja buzo colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el que marca la condición novena del pliego.

Lugo 6 de Setiembre de 1870. - Jefe de la Administración económica, José María Zubiri.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicación de los Boletines oficiales de ventas de bienes Nacionales.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de ventas de bienes Nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radicquen en la provincia, adjudicaciones y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á rentas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º De sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín no pudiendo usar otro que el de línea ó mano con esclusión de continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y

de igual calidad al que estará manifestado en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la continua, será de 780, señalado por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contenciosa administrativa; e la inteligencia que la responsabilidad que contraiga por cualquier falta de lo estipulado dicho contratista, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 200 escudos en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización, el día siguiente de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y tiene el adjunto licitador la condición que procede.

10. No se admitirá postor que exceda de 20 milésimas de escudo el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el

documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Administradores á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que acción tolo esta á la Administración, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1861.

14. La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico bajo la presidencia del mismo, en el día y hora señaladas, con asistencia del Comisionado principal de Ventas de bienes Nacionales y Sr. Oficial Letrado de la propia Administración.

15. El contratista del Boletín por la expenditure al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas, no impedirá se anuncien también subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de ventas de bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

DEL GOBIERNO MILITAR.

Comisaría de Guerra de Leon.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: que por disposición del Sr. Intendente militar de este Distrito se procede á la venta en pública subasta de diferentes ropas y objetos inútiles que existen en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, los cuales se expresan á continuación.

- 20 sábanas.
- 1 cabezal.
- 1 jergón.
- 16 mantas.
- 5 braseros con cajas.
- 7 tinas de madera.
- 1 banco.
- 49 tablas de cama.
- 3 kilogramos de trapo de hilo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quiera tomar parte en su adquisición: cuya subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 29 del actual, en la Comisaría de Guerra de esta ciudad, sito calle de la Real núm. 45, con sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que se hallarán de manifiesto en la misma: habiendo advertir que las proposiciones y pujas se harán de palabra, y no se admitirá ninguna que no lo sea á la totalidad de las referidas ropas y efectos, y que bajo el precio que se tiene consignado á cada uno. En el bien entendido que el que se presente como licitador deberá depositar en la indicada Comisaría la cantidad de cinco pesetas. Le n 15 de Octubre de 1870. — Antonio Silva.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Don Julian Garcia Iñivas, Jefe de la Administración Económica de la Provincia y Presidente de la Comisión de avalúo y reparto de la contribución territorial de esta Capital.

Hago saber: que para proceder con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del próximo año económico, se hace preciso que todos los que posean ó administran fincas en el distrito de esta Ciudad, presenten sus relaciones en la oficina de dicha Comisión, plazuela del Rastro, dentro del improrrogable término de veinte días; ad-

virtiendo que el que no lo hiciera ó en ellas faltase á la verdad, incurrirá en las multas que marca el artículo 21 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

Se advierte igualmente que no se hará traslación alguna de domicilio en dicho amillaramiento si no se cumple con lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en su circular de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de la provincia de 13 de Mayo del mismo, número 58. Leon 16 de Octubre de 1870.—Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Villarejo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el resumen de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de gastos provinciales y municipales del año económico corriente, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que creyeren justas. Villarejo Octubre 8 de 1870.—El Alcalde, Mateo Fuertes.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Terminado el amillaramiento que ha servido de base para la formación del repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de provinciales y municipales de este Ayuntamiento en el corriente año económico, se anuncia al público por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de punto los cuales podrán así los vecinos del municipio como los hacendados forasteros que tengan riqueza amillurada en el mismo, hacer sus reclamaciones de agravio, pues pasados los cuales sin verificarlo se procederá á la formación de dicho repartimiento, y aprobado que sea se pondrá en ejecución su cobranza quedando ya sin derecho á ninguna clase de reclamo. Congosto y Octubre 15 de 1870.—Lorenzo Ramon.

Alcaldía constitucional de Villacala.

Queda abierta la recaudación del contingente provincial y déficit del presupuesto municipal, ó sea repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros en los días 16, 17 y 18 del actual Octubre, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros concurrir á pagar dicho impuesto en los ex-

presados días, pasados los cuales sufrirán el apremio los morosos con arreglo á Instrucción Villacala 12 de Octubre de 1870.—Alejandro Cabero.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Terminado el repartimiento que este Ayuntamiento y vocales asociados ha formado con arreglo á la ley de 23 de Febrero último, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico, permanecerá expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones, si se creyeren agravados, pues pasado dicho término no serán atendidas. Benavides 14 de Octubre de 1870.—P. O. Alvaro Lopez.

El Ayuntamiento constitucional de Benavides asociado á igual número de mayores contribuyentes, ha acordado anunciar vacante la plaza de médico cirujano titular de la misma, por renuncia del que la obtiene; su dotación setecientas cincuenta pesetas anuales y casa para vivir, con obligación de asistir de 70 á 80 pobres de este municipio, quedando en libertad de contratarse con el resto del vecindario y cumpliendo con las obligaciones que obran de manifiesto en el expediente, puede contratar pueblos limítrofes como punto céntrico y de mercado. Las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Benavides 15 de Octubre de 1870.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ignacio Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sta. Coloma de Somaza.

Hallándose terminado el repartimiento general para cubrir el cupo provincial y el de gastos municipales, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros, se halla de manifiesto dicho reparto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de provincia, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes con arreglo á la ley, y pasado dicho plazo sin verificarlo, se considerarán como conformes con las cuotas que tienen gravadas. Sta. Coloma de Somaza 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde I.º Presidente, Toribio Alonso.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes Mayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia por muerte intestada de D. Pascuala Fresco, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado y Escribanía del margen á hacerse parte en el juicio de ab intestato que se halla pendiente.

Leído en Leon á quince de Octubre de 1870.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S. Martin Lorenzana.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á Vicente Ovalle Martínez, de edad de 44 años, viudo de Maria Garcia, natural de Noreyola partido de Villafranca del Bierzo, de la Provincia de Leon, para que en el término improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del actual, para la práctica de cierto requerimiento, y que manifieste si quiere ser parte ó reclamar civil ó criminalmente alguna cosa, determinando lo que sea, en la causa que por lesiones al mismo se sigue contra hemetrio Cillan natural de S. Pascual con residencia en Ojos Albos, en la que así lo tengo acordado por auto de ayer, bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar. Avila 6 de Octubre de 1870.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S. Fernando Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo de loterías celebrado el 16 del corriente ha caído el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de patriotas y militares muertos en campaña á D. Gertrudis Moreno, hija de D. Tomás, vecino de Anchuras, muerto en el campo del honor. Leon 27 de Setiembre de 1870.—P. A. Prudencio Iglesias.

En el sorteo de loterías celebrado el 5 del actual, ha caído el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, á D.ª Francisca Moreno Benítez, hija de D. Pablo escribano de Pozuelo de Calatraba, muerto en el campo del honor. Leon Setiem-

bre 19 de 1870.—P. I. Prudencio Iglesias.

Guardia Civil.—Primer Jefe 10.º Tercio.

Á las doce del día veintidos del actual, se vende en público remate un caballo de este Tercio. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán acudir dicho día y hora á la plaza del Rastro de esta ciudad. Leon 13 de Octubre de 1870.—El Coronel primer Jefe, Pedro Garcia Perrey.

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de Octubre de 1870.

II de constar de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de tres pesetas la fracción décimo.

Los premios han de ser 1 508, importantes 675 000 pesetas, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1... de	80 000
1... de	50 000
1... de	20 000
3... de 5 000.	15 000
22... de 3 000.	66 000
1 508... de 300.	451 000
1 508	675 000

El Sorteo se efectuará en un local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma, se hará después un doble Sorteo especial, para repartir un premio de 125 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y otro de 125, entre las damas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta ciudad.

Estos premios serán públicos, y las concurrencias interesadas en el juego, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente se efectuará los Sorteos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; estas listas con los nombres y números de los billetes para acreditar la obtención de premios.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido comprados los billetes respectivos, con preceptivos de casus y entrega de los mismos. En algunos casos, la Dirección puede acordar traslaciones de pagos, mediante solictudes de los interesados.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACADEMIA PREPARATORIA. DIRECTOR.

D. Salvador Arpa, Licenciado en la facultad de Filosofía y Calatraba.

El repaso de las asignaturas de 2.ª Enseñanza hasta el Grado de Bachiller inclusivo, y la preparación para todas las carreras del Estado, tanto civiles como militares, constituye el objeto de esta Academia.

Se admiten alumnos en concepto de externos y medio pensionistas.

En el mismo establecimiento caño de Bayon útica, se darán cuantas noticias deseen los interesados, de 10 á 12 de la mañana y 4 á 6 de la tarde.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.